



Departamento de Asesoría Jurídica
DRA.CCR/DRA.NDR/CJA/PBB/cpl.
Nº 799/11

594
02-11-11

EXENTA Nº

3204

SANTIAGO, 27 OCT 2011

VISTOS: Estos antecedentes; la Resolución Exenta del Minsal Nº 361, de fecha 26 de Enero de 2004, que aprobó el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria; la Resolución Exenta Nº 701, de fecha 12 de Agosto de 2011, que modificó la Resolución Exenta Nº 526, de fecha 13 de Mayo de 2011, en atención a la distribución de los recursos asignados para el año 2011 al Programa ya señalado precedentemente; el Memorandum Nº 230, de fecha 06 de Septiembre de 2011, por medio del cual la Directora de Atención Primaria Dra. Nancy Dawson Reveco, solicita al Jefe (S) del Departamento de Jurídica doña Claudia Jimenez Álvarez, la elaboración de convenios y protocolos por conceptos del Programa ya individualizado, el cual involucra requerimientos menores de mejoramientos en infraestructura comunal; el Ordinario Nº 124, de fecha 14 de Octubre de 2011, por medio del cual la Dra. Magdalena Vaca Acurio Directora del Departamento de Salud Municipal, remite el convenio firmado por la suscrita a la Directora de éste Servicio de Salud; el Certificado de Imputación Presupuestaria Nº 155, de fecha 12 de Septiembre de 2011, del Dpto. de Finanzas de ésta Dirección de Servicio; la conformidad de la suscrita; y en uso de las atribuciones que me confiere el DFL. Nº 1/2005 en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/79 y de las leyes 18.933 y 18.469; los D.S. Nºs 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y 30/10, del cual emana la personería de la suscrita, ambos del Ministerio de Salud; y lo dispuesto por la Resolución Nº 1600/2008 de Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 16 de Septiembre de 2011, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de **San Pedro**, en el marco por el concepto de "Requerimientos Menores de Mejoramiento en Infraestructura en el marco del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria, año 2011, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 16 de Septiembre 2011, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle. Avda Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Directora (S) Sra. Cecilia Mena Noriega, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de San Pedro**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Hermosilla Nº 11, representada por su Alcalde Don Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo 132 del 2010, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En ese orden de ideas, es que el Ministerio de Salud, ha venido impulsando el "**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria**", aprobado por Resolución Exenta N°361, del Ministerio de Salud, de fecha 26 de Enero de 2004, cuyo propósito es generar un fortalecimiento de las condiciones de gestión y administración de la salud a nivel local, tendiente a aumentar la eficacia de las atenciones de salud otorgadas a la población beneficiaria, contribuyendo así al mejoramiento de la capacidad resolutoria y de la calidad de la Atención Primaria.

TERCERA: En ese contexto, el Ministerio de Salud ha considerado necesario apoyar, precisamente dentro ese marco normativo anteriormente descrito, los requerimientos que la comuna necesita en la infraestructura de su Consultorio de Atención Primaria Posta San Pedro.

CUARTA: Con la finalidad de materializar lo expresado en las cláusulas precedentes, la Municipalidad se obliga a ejecutar lo siguiente:

Comuna	Estrategias
San Pedro	Pintar Sala de Act. Física - Mejoramiento de Baños - Pintura Interior y Exterior.

QUINTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad la suma total y única de \$ **6.550.000.-** (seis millones quinientos cincuenta mil pesos), la cual será traspasada en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio y siempre y cuando hayan concluido todos los procesos administrativos al interior del Ministerio de Salud y Servicio de Salud.

SEXTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente instrumento. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SÉPTIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la implementación y ejecución de las estrategias descritas en la cláusula Cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo a través de la Dirección de Atención Primaria (DAP). Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

DÉCIMA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y el resto en poder del Servicio.

Firman: Sra. Cecilia Mena Noriega, Directora (S) del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y Don Florentino Flores Armijo, Alcalde de la I. Municipalidad de San Pedro.

2.-El gasto que irroga la presente Resolución se imputará a Subtitulo 24 transferencias corrientes, ítem 03 a otras entidades públicas, asignación 798 Atención Primaria Ley N 19.378.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DRA. CAROLINA CERON REYES
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- DIVAP Minsal
- Dpto. de Gestión de Recursos Financieros en aps. Minsal
- Municipalidad destinataria
- Subdirección de Gestión Asistencial
- Subdirección de RR.FF. y Financieros
- DAP
- Dpto. de Finanzas
- Dpto. Auditoría
- Asesoría Jurídica
- Of. de Partes



TRANSCRITO FIELMENTE
XIMENA VARAS CONTRERAS
MINISTRO DE FE



Departamento de Asesoría Jurídica
SRA. CMN/DRA. NDR/CJA/PBB/cpl.
Nº 500/11

**CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO POR EL CONCEPTO DE "REQUERIMIENTOS
MENORES DE MEJORAMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN,
2011**

En Santiago, a 16 de Septiembre 2011, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle. Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Directora (S) Sra. Cecilia Mena Noriega, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de San Pedro**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Hermosilla Nº 11, representada por su Alcalde Don Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo 132 del 2010, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En ese orden de ideas, es que el Ministerio de Salud, ha venido impulsando el "**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria**", aprobado por Resolución Exenta Nº361, del Ministerio de Salud, de fecha 26 de Enero de 2004, cuyo propósito es generar un fortalecimiento de las condiciones de gestión y administración de la salud a nivel local, tendiente a aumentar la eficacia de las atenciones de salud otorgadas a la población beneficiaria, contribuyendo así al mejoramiento de la capacidad resolutive y de la calidad de la Atención Primaria.

TERCERA: En ese contexto, el Ministerio de Salud ha considerado necesario apoyar, precisamente dentro ese marco normativo anteriormente descrito los requerimientos que la comuna necesita en la infraestructura de su Consultorio de Atención Primaria Posta San Pedro.